

¿Quien es víctima de violencia de género?

Es víctima de violencia de género la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge o persona que esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad.

para más información
www.inem.es

Víctimas de Violencia de Género



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

1

Si Ud. está trabajando y sufre violencia de género, ¿qué derechos tiene?

○ Puede solicitar **la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo:**

- Para solicitar la suspensión debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- Inicialmente puede solicitar la suspensión por un período máximo de 6 meses. Este período que se puede prorrogar por trimestres hasta alcanzar 18 meses, siempre que la autoridad judicial acredite la necesidad de mantener la suspensión para garantizar su protección y seguridad como víctima de violencia de género.
- La pérdida temporal de empleo como consecuencia de la suspensión de su relación laboral se considera como situación de desempleo involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general.
- El período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de cotización efectiva para las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo.

Por eso, si tras haber recibido prestaciones por desempleo en ese período de suspensión por violencia de género, Ud. solicita la extinción definitiva de su relación laboral por el mismo motivo o queda en desempleo por finalizar su relación de trabajo por cualquier otra causa ajena a su voluntad, el período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de ocupación cotizada para el reconocimiento de la nueva prestación de desempleo que solicita. Además el nuevo derecho se le reconocerá como si no hubiera percibido la prestación anterior.

○ Puede solicitar **la extinción definitiva de su relación laboral.**

- Para solicitar la extinción debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- La extinción definitiva de su relación laboral por esa causa se considera como situación de desempleo involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general.

2

Si ud. está desempleada y sufre violencia de género, ¿qué derechos tiene?

Puede solicitar la incorporación al **Programa de Renta Activa de Inserción.**

Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican:
 - Orden de protección judicial, o
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género, o
 - Sentencia condenando a su agresor, o
 - Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- Estar inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No tener ingresos propios superiores a 384,75 euros mensuales.
- En caso de tener responsabilidades familiares, que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar (Ud., sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, y su cónyuge siempre que no fuera el agresor) dividida por el número de miembros que la componen no supere 384,75 ¢.

3

Además, los Servicios Públicos de Empleo van a tener en cuenta su condición de víctima de violencia de género para darle un trato diferenciados en los siguientes aspectos:

- Para atemperar, siempre que sea necesario por su propia seguridad y por la circunstancia que está viviendo, la exigencia de las obligaciones que figuran en el Compromiso de Actividad y que Ud. debe cumplir como beneficiaria de prestaciones por desempleo.

- Sus datos personales serán custodiados con especial cautela y tendrán un acceso restringido.

Además, si Ud. desea mantener la reserva sobre su domicilio, podrá facilitar uno alternativo o indicar un Apartado de Correos donde recibir las comunicaciones de los Servicios Públicos de Empleo.

- Para analizar la situación económica de su familia y determinar si Ud. reúne el requisito de tener responsabilidades familiares que se exige para **ser beneficiario** de un subsidio por desempleo o de la Renta Activa de **Inserción** no se tienen en cuenta los ingresos de su cónyuge agresor, al cual se excluye como miembro de su unidad familiar.